

Acción Exterior (RELEX)

**Mejores prácticas en materia de contratación pública**

Versión 1.0

01 de diciembre de 2024

ADVERTENCIA IMPORTANTE

La presente guía está concebida para ayudar a los **solicitantes** que no tengan una política de contratación que cumpla los principios establecidos en los acuerdos de subvención de la UE.

En este caso, el seguimiento de las mejores prácticas puede ayudar a garantizar que los costes de subcontratación y compra se consideren reembolsables con arreglo a la subvención.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **HISTORIAL DE CAMBIOS** | | |
| Versión | Fecha de publicación | Cambio |
| 1.0 | 1.12.2024 | * Versión inicial (nuevas subvenciones del MFP) |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

Índice de contenido

[1. Introducción 4](#_Toc137386405)

[2. Principios generales comunes a todos los procedimientos de subcontratación y compra 4](#_Toc137386406)

[3. Mejores prácticas en materia de contratos de servicios y suministros 5](#_Toc137386407)

[4. Mejores prácticas en materia de contratos de obras 5](#_Toc137386408)

[5. Excepción para los procedimientos negociados 6](#_Toc137386409)

# 1. Introducción

Con arreglo al nuevo modelo de acuerdo de subvención RELEX (MGA) para las subvenciones para acciones de la UE (AG), tanto los costes de subcontratación como los de compra requieren el uso de prácticas de compra habituales, siempre que estas garanticen la mejor relación calidad-precio (o, en su caso, el precio más bajo) y que no exista conflicto de intereses *(artículo 6.2.B y 6.2.C)*.

Si su organización cuenta con una política de contratación pública con umbrales financieros para cada procedimiento y procedimientos/plantillas que deben utilizarse, basta con asegurarse de que su política:

* cumple la norma de nacionalidad establecida en el documento de la convocatoria y (es decir, que los subcontratistas de las acciones RELEX también deben proceder de los grupos de países enumerados en el documento de la convocatoria; warning solo para subcontratación; no pertinente para las compras simples)
* está en consonancia con las normas generales y específicas de elegibilidad de los costes establecidas en el acuerdo de subvención *(artículo 6)*.
* está en consonancia con la norma sobre conservación de registros establecida en el acuerdo de subvención, en particular:
* el tipo de documentos justificativos que deben conservarse *(artículo 20)*
* normas sobre los originales y el período de retención, incluida la ampliación del período para los controles, revisiones, auditorías e investigaciones en curso *(artículo 20)*
* la obligación de mantener los documentos y la información exigidos en virtud del artículo 20 también en poder del coordinador (al menos con copia*) (anexo 5*).

Si su organización no cuenta con una política de contratación pública que cumpla los principios anteriores, estas orientaciones sobre buenas prácticas pueden ayudarle a asegurarse de que sus subcontratos y compras puedan optar al reembolso en virtud de la subvención de la UE.

2. Principios generales comunes a todos los procedimientos de subcontratación y compra

Los siguientes principios básicos se aplican a todos los procedimientos de subcontratación y compra en el marco de las subvenciones de la UE y, por lo tanto, deben respetarse siempre.

**Mejor relación calidad-precio —** El contrato debe adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa (es decir, la mejor relación calidad-precio) o que sea el precio más bajo. A tal fin, las ofertas recibidas deben evaluarse con arreglo a criterios objetivos que permitan medir su calidad y que tengan en cuenta su precio (la oferta con el precio más bajo debe recibir la puntuación más alta por el criterio del precio).

**Transparencia e igualdad de trato —** Los contratos deben adjudicarse de conformidad con la transparencia y la competencia leal, evitando cualquier conflicto de intereses. Los contratos no deben dividirse artificialmente para eludir los umbrales de contratación. Deberá conservarse documentación suficiente y adecuada sobre los procedimientos aplicados para demostrar y justificar las decisiones adoptadas.

**Documentos de licitación** **—** Los documentos de licitación deben redactarse de conformidad con las mejores prácticas internacionales y publicarse de manera que permitan una publicidad adecuada y un número suficiente de ofertas para que el procedimiento sea competitivo. En el caso de los contratos que superen determinados umbrales, se aplicarán normas más estrictas. La Comisión Europea no publicará anuncios ni documentos de licitación publicados por los beneficiarios.

**Plazos —** Los plazos para la recepción de ofertas y solicitudes de participación deben ser lo suficientemente largos como para que las partes interesadas dispongan de un plazo razonable y adecuado para preparar y presentar sus ofertas.

**Comité de Evaluación** **—** La decisión de adjudicar un contrato debe confiarse a un comité de evaluación, en lugar de a una única persona. Esto es obligatorio para todos los contratos superiores a 20 000 EUR. El comité de evaluación debe contar con un número impar de miembros con derecho a voto, al menos tres, con todas las capacidades técnicas y administrativas necesarias para emitir un dictamen fundamentado sobre las ofertas.

3. Mejores prácticas en materia de contratos de servicios y suministros

Los detalles dependen del valor del contrato.

Contratos por un importe igual o superior a 300 000 EUR

Los contratos de servicios y suministros por un importe igual o superior a 300 000 EUR deben adjudicarse mediante un procedimiento de licitación abierto internacional, con publicación de un anuncio de información previa (PIN; no obligatorio), un anuncio de licitación y un pliego de condiciones.

Los pliegos de la contratación deben publicarse ampliamente en los medios de comunicación adecuados, en particular en el sitio web del beneficiario, en la prensa internacional y nacional del país en el que se lleve a cabo la acción, o en revistas especializadas.

En el caso de los procedimientos restringidos (con fase de preselección), la publicación deberá mencionar el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas entre cuatro y ocho candidatos, y deberá ser suficiente para garantizar una competencia real.

Contratos por un importe inferior a 300 000 EUR

Los contratos de servicios inferiores a 300 000 EUR y los contratos de suministro inferiores a 100 000 EUR podrán adjudicarse mediante un procedimiento simplificado en el que participen al menos tres candidatos.

Los contratos de suministro de un importe superior a 100 000 EUR e inferior a 300 000 EUR podrán adjudicarse mediante un procedimiento abierto local, en el que el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial nacional o en cualquier otro medio de comunicación local equivalente, a fin de garantizar un nivel adecuado de competencia.

Contratos por un importe inferior a 20 000 EUR

Los contratos de servicios y suministros inferiores a 20 000 EUR podrán adjudicarse sobre la base de una única oferta.

Contratos de hasta 2 500 EUR

Los contratos de servicios y suministros de hasta 2 500 EUR podrán adquirirse simplemente mediante el pago de facturas sin licitación previa.

4. Mejores prácticas en materia de contratos de obras

Contratos por un importe igual o superior a 5 000 000 EUR

Los contratos de obras por un importe igual o superior a 5 000 000 EUR deben adjudicarse mediante un procedimiento de licitación abierto internacional, con publicación de un anuncio de información previa (PIN; no obligatorio), un anuncio de licitación y un pliego de condiciones.

Los pliegos de la contratación deben publicarse ampliamente en los medios de comunicación adecuados, en particular en el sitio web del beneficiario, en la prensa internacional y nacional o en revistas especializadas.

En el caso de los procedimientos restringidos (con fase de preselección), la publicación deberá mencionar el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas entre cuatro y ocho candidatos y deberá ser suficiente para garantizar una competencia real.

Contratos de cuantía comprendida entre 300 000 y 5 000 000 EUR

Estos contratos podrán adjudicarse mediante un procedimiento abierto local, en el que el anuncio de licitación se publique en el Diario Oficial nacional o en cualquier otro medio equivalente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Contratos por un importe inferior a 300 000 EUR

Los contratos de obras inferiores a 300 000 EUR podrán adjudicarse mediante procedimiento simplificado en el que participen al menos tres candidatos.

Contratos de hasta 20 000 EUR

Los contratos de obras de hasta 20 000 EUR podrán adjudicarse sobre la base de una única oferta.

5. Excepción para los procedimientos negociadosEn casos excepcionales y si están debidamente justificados, los beneficiarios podrán recurrir a un procedimiento negociado sobre la base de una o varias ofertas para contratos de cualquier valor (sin umbrales específicos).

Esto está permitido, por ejemplo:

1. si no se han presentado ofertas/solicitudes de participación (adecuadas) en respuesta a un procedimiento abierto o restringido, siempre que los pliegos de la contratación originales no se modifiquen sustancialmente

Las ofertas deberán considerarse inadecuadas cuando no estén relacionadas con el objeto del contrato; las solicitudes de participación se considerarán inadecuadas cuando los operadores económicos se encuentren en una situación de exclusión o no cumplan los criterios de selección.

1. cuando, por razones de urgencia imperiosa debida a acontecimientos imprevisibles, sea imposible respetar los plazos aplicables, siempre que la urgencia no se deba o sea imputable al beneficiario.

Por lo general, se considerará que las operaciones realizadas en situaciones de crisis satisfacen la prueba de extrema urgencia.

1. si no se han recibido ofertas merecedoras de valor cualitativo o financiero

En este caso, el beneficiario, previa anulación del procedimiento de licitación, podrá negociar con uno o varios licitadores de su elección entre los que hayan participado en el procedimiento de licitación, siempre que cumplan los criterios de selección, que los pliegos de la contratación originales no se modifiquen sustancialmente y que se respete el principio de igualdad de trato.

1. si debe celebrarse un nuevo contrato tras la resolución anticipada de un contrato existente
2. si las obras solo pueden ser realizadas por un único operador económico y por alguna de las razones siguientes:
3. el objetivo de la contratación es la creación o adquisición de una obra de arte o actuación artística única.
4. no haya competencia por razones técnicas, o
5. debe garantizarse la protección de los derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual.

warning Las excepciones establecidas en la letra e), apartados ii) y iii), solo podrán invocarse cuando no exista ninguna alternativa o sustituto razonable y la ausencia de competencia no sea el resultado de una reducción artificial de los parámetros al definir la contratación.

El beneficiario deberá elaborar un informe de negociación en el que se justifique la forma en que se han llevado a cabo las negociaciones y se describan los motivos de la decisión sobre la adjudicación resultante de dichas negociaciones.